

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.31
3 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

UN LIBRARY

NOV 6 1989

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

UN/SA COLLECTION

Italia, Japón, Malasia*, Polonia y Turquía: proyecto de resolución
Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, en la que decidió designar el decenio de 1990 como un decenio en que la comunidad internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la prevención de los desastres naturales,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 42/169, de 11 de diciembre de 1987, y 43/202, de 20 de diciembre de 1988, así como la resolución 1989/99 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó que la Asamblea General tomara medidas para estructurar un marco adecuado que permitiera alcanzar el objetivo y las metas del Decenio,

Considerando que los desastres naturales han afectado negativamente la existencia de muchas personas y han ocasionado considerables daños a la infraestructura y a la propiedad en el mundo entero, especialmente en los países en desarrollo,

Considerando además que la comunidad internacional en su conjunto ha aumentado su capacidad para hacer frente a este problema, y que ya no tiene justificación el fatalismo respecto de los desastres naturales,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional demuestre la firme determinación política necesaria para movilizar y utilizar los conocimientos científicos y técnicos existentes a fin de mitigar los desastres naturales, teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo,

Reconociendo asimismo la importante responsabilidad que incumbe al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto de promover la cooperación internacional para mitigar los desastres naturales, proporcionar asistencia y coordinar el socorro en casos de desastre, la preparación para los desastres y la prevención de los mismos,

Teniendo en cuenta la función decisiva que desempeñan las organizaciones profesionales y otras organizaciones no gubernamentales, especialmente las instituciones científicas y tecnológicas, los grupos humanitarios y las instituciones de inversión, cuya participación en la ejecución de los programas específicos previstos para el Decenio es altamente necesaria,

Teniendo en cuenta también la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas preste atención especial a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los países en desarrollo insulares a este respecto,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales 1/,

Expresando su reconocimiento por la labor del Grupo internacional especial de expertos para el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, que presentó su informe al Secretario General en junio de 1989 2/,

Teniendo en cuenta la posición común respecto de los desastres naturales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado en septiembre de 1989 3/,

1. Proclama el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales a partir del 1° de enero de 1990;
2. Decide designar el 1° de octubre como Día Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales y observar ese Día todos los años durante el Decenio de manera conforme con el objetivo y las metas del mismo;
3. Aprueba el Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales contenido en el anexo a la presente resolución;

1/ A/44/322-E/1989/114.

2/ A/44/322-E/1989/114/Add.1, anexo.

3/ Véase A/44/551-S/20870, anexo.

4. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, inclusive las disposiciones adoptadas en materia de organización;

5. Pide también al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales apropiadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas competentes en la esfera de la mitigación de los desastres;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales".

Anexo

MARCO INTERNACIONAL DE ACCION DEL DECENIO INTERNACIONAL PARA LA PREVENCION DE LOS DESASTRES NATURALES

A. Objetivo y metas

1. El objetivo del Decenio es reducir, por medio de una acción internacional concertada, especialmente en los países en desarrollo, la pérdida de vidas, los daños materiales y la desorganización social y económica causados por desastres naturales como terremotos, vendavales, maremotos, inundaciones, desprendimientos de tierra, erupciones volcánicas, incendios, plagas de saltamontes y langostas, la sequía y la desertificación y otras calamidades de origen natural.

2. Las metas del Decenio son las siguientes:

a) Mejorar la capacidad de cada país para mitigar los efectos de los desastres naturales con rapidez y eficacia, prestando especial atención a ayudar a los países en desarrollo a establecer sistemas de alerta rápida y estructuras resistentes a los desastres donde y cuando sea necesario;

b) Formular directrices y estrategias apropiadas para aplicar los conocimientos científicos y técnicos existentes, teniendo en cuenta las diferencias culturales y económicas entre las naciones;

c) Fomentar las actividades científicas y técnicas encaminadas a subsanar las deficiencias críticas de los conocimientos a fin de reducir las pérdidas de vidas y de bienes;

d) Difundir la información técnica existente y la que se obtenga en el futuro sobre medidas de evaluación, predicción y mitigación de los desastres naturales;

e) Elaborar medidas para la evaluación, predicción, prevención y mitigación de los desastres naturales mediante programas de asistencia técnica y transferencia de tecnología, proyectos de demostración y actividades de educación y formación adaptadas al tipo de desastre y al lugar de que se trate, y evaluar la eficacia de esos programas.

B. Medidas en materia de política que han de adoptarse a nivel nacional

3. Se insta a todos los gobiernos a que:

a) Formulen programas nacionales de mitigación de los desastres y, particularmente en los países en desarrollo, los integren plenamente en sus programas nacionales de desarrollo;

b) Participen durante el Decenio en una acción internacional concertada para prevenir los desastres naturales y, según proceda, establezcan comités nacionales en cooperación con las comunidades científicas y tecnológicas pertinentes, con miras a alcanzar el objetivo y las metas del Decenio;

c) Animen a las administraciones locales a adoptar medidas apropiadas que contribuyan al cumplimiento de los propósitos del Decenio;

d) Mantengan informado al Secretario General de los planes de sus respectivos países y de la asistencia que pueda prestarse a fin de que las Naciones Unidas puedan llegar a ser un centro internacional para el intercambio de información y la coordinación de los esfuerzos internacionales relativos a las actividades en apoyo del objetivo y las metas del Decenio, de manera que cada Estado pueda aprovechar la experiencia de otros países;

e) Adopte las medidas apropiadas para que la opinión pública tome mayor conciencia de la importancia de la preparación para casos de desastres, la prevención de desastres y el socorro y las actividades de recuperación posteriores a ellos, y para mejorar la preparación de la comunidad mediante la educación, la capacitación y otros medios;

f) Presten la debida atención a los efectos que los desastres naturales tienen en la atención sanitaria, especialmente a las actividades para mitigar la vulnerabilidad de los hospitales y los centros sanitarios, así como su impacto en los almacenes de alimentos, las viviendas y otras obras de infraestructura social económica.

4. Se alienta a las instituciones científicas y técnicas, las instituciones financieras, inclusive los bancos y las compañías de seguros, y las empresas industriales, fundaciones y otras organizaciones no gubernamentales conexas a que apoyen y participen plenamente en los programas y actividades del Decenio preparados y ejecutados por la comunidad internacional, incluidos los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales.

C. Medidas que ha de adoptar el sistema de las Naciones Unidas

Se insta a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que otorguen prioridad en sus actividades operacionales, según proceda y de manera concertada, a la preparación para casos de desastres naturales y a las medidas de prevención, socorro y recuperación.

6. Se pide al Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las autoridades nacionales en materia de información, formule y ejecute durante el Decenio programas de información a fin de lograr que la opinión pública tome más conciencia de la importancia de prevenir los desastres.

7. Se pide a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los representantes del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno que colaboren estrechamente y de manera coordinada con los gobiernos para alcanzar el objetivo y las metas del Decenio.

8. Se insta a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que desempeñen una función activa en la realización de las actividades del Decenio, habida cuenta de que los desastres naturales a menudo trascienden las fronteras nacionales.

9. Se pide al Secretario General que designe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional como centro de coordinación para asegurar la coordinación de los programas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas mencionados anteriormente.

10. Se pide al Secretario General que presente cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre las actividades del Decenio.

D. Disposiciones que han de adoptarse durante el decenio en materia de organización

1. Consejo Asesor Especial

11. Se pide al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa, establezca un Consejo Asesor Especial, integrado por un número limitado de personalidades internacionales para que le asesore en general con respecto al Decenio, adopte medidas apropiadas para fomentar una mayor toma de la conciencia por la opinión pública y movilice el apoyo necesario de los sectores público y privado.

2. Comité Científico y Técnico del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales

12. Se pide al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa, establezca un Comité Científico y Técnico del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales integrado por 20 a 25 científicos y técnicos seleccionados en consulta con sus gobiernos en función de sus capacidades y méritos personales, que abarque las diversas cuestiones relacionadas con la mitigación de los desastres, incluya a expertos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

13. La función del Comité es elaborar programas generales que deberán tenerse en cuenta en la cooperación bilateral y multilateral para el Decenio, prestando atención a las prioridades y deficiencias en materia de conocimientos técnicos indetificadas en el plano nacional, particularmente por los comités nacionales; evaluar las actividades llevadas a cabo durante el Decenio, y formular recomendaciones sobre los programas generales en un informe anual que presentará al Secretario General.

3. Secretaría

14. Se pide al Secretario General que establezca una secretaría reducida, con arreglo a los criterios siguientes:

a) La secretaría se establecerá en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en asociación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y estará integrada por funcionarios adscritos de las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y, según proceda, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las cuales sufragarán los gastos correspondientes;

b) La secretaría se encargará de la coordinación cotidiana de las actividades del Decenio y prestará apoyo sustantivo y administrativo al Consejo Asesor Especial y al Comité, así como en otras actividades conexas.

E. Arreglos financieros

15. Se recomienda que se asignen recursos extrapresupuestarios para el Decenio y, por consiguiente, que se aliente vivamente la aportación de contribuciones voluntarias por gobiernos, las organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado. Con ese fin, el Secretario General establecerá un fondo fiduciario, de cuya administración se hará cargo.

F. Examen

El Consejo Económico y Social realizará un examen de mitad de período, durante el segundo período ordinario de sesiones de 1994, de la aplicación del Marco Internacional de Acción e informará de sus conclusiones a la Asamblea General.
